



PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS DISTINTAS DIVISIONALES Y CATEGORÍAS DE LAS SELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL

Art. 1. OBJETO

La contratación de empresas de transporte para traslado de las distintas divisionales y categorías de las Selecciones de la Asociación Uruguaya de Fútbol para el desarrollo de su actividad (entrenamientos, fechas FIFA de partidos, etc).

Asimismo, se podrá contratar traslados adicionalmente para:

- Partidos amistosos en el interior.
- Delegaciones de selecciones extranjeras que disputen amistosos en Uruguay.
- Traslados hacia el aeropuerto a la salida y retorno de cada delegación uruguaya que corresponda.

Condiciones especiales:

- Cada traslado descrito se coordinará con AUF el día y la hora de partida así como el punto de encuentro del prestador con la delegación para su salida, debiendo arribar al destino 1 hora 30 minutos antes del comienzo del entrenamiento o la actividad que corresponda, debiendo aguardar al cierre de la misma para su retorno.
- Los traslados se darán especialmente en Canelones y Montevideo, pero pueden solicitarse para el interior del país
- La capacidad de los vehículos debe ser para 40 personas.
- Los traslados se realizarán de lunes a viernes, pero pueden solicitarse traslados los fines de semana o feriados, por lo que la empresa deberá tener amplia disponibilidad operativa, para dar cumplimiento a este requisito.



Las propuestas económicas deberán presentarse por kilómetro estableciendo valor final de la prestación del servicio.

El detalle, las fechas y cantidad de traslados será variable y dependerá del calendario de actividades de cada categoría, pudiendo verse alterado por aspectos técnicos, causas de fuerza mayor o imprevisibles que determinan la reducción del número de traslados a realizar o cambio de destinos., no siendo obligatorio para la AUF la utilización de la totalidad de los traslados que a priori se establezcan.

Se tomará especialmente en cuenta para la evaluación de las propuestas, las ofertas que presenten posibilidad de suscribir un acuerdo comercial mediante contraprestaciones de visibilidad de la marca como parte de la inversión final requerida.

Art. 2. OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACION Y APERTURA

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, en Mesa de Entrada de AUF, sita en Guayabo 1531, todos los días hábiles, dentro del horario de 14:00 a 19:00 horas o por correo electrónico a llamados@auf.org.uy dentro del plazo previsto.

La AUF, no será responsable por los problemas que pudieren ocurrir en la entrega de la oferta en el caso de utilizarse el correo certificado o correo electrónico.

Se deberá adjuntar en sobre cerrado en mesa de entrada de AUF de lunes a viernes de 14 a 19:00 hs o al correo electrónico detallado **hasta el 16 de enero de 2023 hasta las 17:00 hs**

Art. 3. REQUISITOS y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se deberá adjuntar un sobre con información confidencial donde consten, referencias profesionales y comerciales de la empresa y de los titulares de la misma, y nómina de empresas a las que se les presta similar servicio.



También se deberá adjuntar a la oferta:

- Formulario de registro de proveedor.
- Formulario de conflicto de interés.
- Suscripción de recepción de lectura de políticas institucionales AUF.
- Los recaudos establecidos que acrediten su inscripción en DGI, BPS y seguros de accidentes del trabajo del BSE.
- Constancia de habilitación para prestar el servicio de transporte
- Constancia de habilitación de los empleados que podría afectar al servicio solicitado.
- Detalle de la capacidad operativa del oferente.
- Planilla del personal afectado a los servicios.
- Detalle de los vehículos a utilizar. (cantidad de flota, modelos, antigüedad)
- Certificado de inspección técnica vehicular, si corresponde.
- Seguros vigentes durante todo el lapso de los servicios de responsabilidad civil contractual (seguro obligatorio de transporte y sus complementarios que se incluya daño moral y daños y perjuicios) y extracontractual ante terceros, que cubran la totalidad de los daños materiales, patrimoniales y extrapatrimoniales en caso de siniestros, de cualquier naturaleza, de los transportados y de terceras personas físicas o jurídicas, y bienes en general.

La falta total o parcial de la información solicitada será causal de exclusión de la oferta.

Por tratarse de la prestación de servicio y contacto directo con menores de edad, la empresa deberá declarar que todos los empleados que dispone para brindar el servicio se encuentran habilitados para prestar el servicio objeto del presente llamado en los términos de las disposiciones previstas en la Ley 19.791 y su decreto reglamentario, expresando bajo juramento que no tienen antecedentes penales, asumiendo la carga de presentar el "Certificado de Antecedentes Judiciales según la Ley 19.791" ante La Dirección Nacional de Policía Científica y todo aquel certificado que la normativa exija en relación a la protección de menores de edad en caso que la Institución lo solicite.



El oferente en su propuesta deberá manifestar su adhesión a las políticas adoptadas por AUF en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En consecuencia el oferente se obligará a brindarle a AUF toda la documentación e información que ésta le solicite a los efectos de realizar un adecuado Procedimiento de Debida Diligencia de Clientes. Asimismo deberá guardar estricta reserva de la información de la que tenga acceso durante el proceso licitatorio con AUF; así como dar cumplimiento a las políticas de conflicto de intereses de AUF.

En caso que para prestar el servicio el oferente deba subarrendar el servicio a otra empresa, deberá manifestarlo, y agregar toda la documentación que se expresa en el presente artículo respecto de ésta.

Art. 4 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de AUF las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 5. CONSULTAS.

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las empresas oferentes, a: comercial@auf.org.uy

Art. 6. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Se tomará especialmente en cuenta el precio cotizado, los modelos de vehículos a utilizar, calidad de la flota vehicular, la antigüedad en plaza, reputación de la empresa, plantel de conductores profesionales, localía de las mismas en relación al origen del viaje y el cumplimiento de los requisitos formales para el cumplimiento de su actividad, entre otros. Las empresas



pre-seleccionadas podrán ser contactadas para realizar entrevistas con fines de aclarar o mejorar sus propuestas.-

Art. 7. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La AUF podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas en un amplio sentido del concepto de mejora, otorgando a esos efectos un plazo no menor a un día.

En caso de existir ofertas similares, la AUF podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones en la calidad y/o en el precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la AUF podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos oferentes que la misma seleccione a tal efecto, o rechazar las propuestas sin que implique responsabilidad de clase alguna para la misma.

Art. 8. ADJUDICACION.

La AUF podrá adjudicar en forma parcial la compra referida, pudiendo contratar una o varias empresas para la provisión de las mismas.

La AUF podrá adjudicar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados y aquellos que considere más adecuados al servicio solicitado.

Asimismo la AUF se reserva el derecho de elegir la oferta que a su juicio ofrezca mayores ventajas de cualquier índole o servicios, no siendo necesariamente las ofertas de menor precio las que deban ser adjudicadas, salvo en igualdad de prestaciones e idéntica calidad de los servicios ofrecidos.

La AUF podrá valorar la disponibilidad de las Empresas oferentes para celebrar un acuerdo comercial con la o las empresas adjudicatarias, para el transporte objeto del presente llamado.



En el caso de que las propuestas no satisfagan los requerimientos solicitados, o si las mismas resulten manifiestamente inconvenientes a juicio de la AUF se podrá rechazar la totalidad de las ofertas presentadas sin expresión de motivos sin que ello implique responsabilidad de clase alguna; procediendo únicamente a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La presentación de la oferta por parte de los interesados, indica su aceptación a las condiciones, alcances y términos del llamado. Sin perjuicio de dicha conformidad, la misma no es vinculante para la AUF hasta su eventual adjudicación.

De entenderse satisfactorio el servicio, y sin perjuicio del acuerdo comercial que pueda suscribirse, la AUF podrá continuar con el servicio durante las siguientes temporadas, conforme a lo que ésta determine.

Art. 9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez adjudicados, si así se dispusiera, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas.

Art. 10. FORMA DE PAGO.

El pago se hará efectivo contra emisión de factura como mínimo dentro de los 10 días hábiles posteriores conforme al cronograma de designación.

Art. 11. MORA AUTOMATICA.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Art. 12. MULTAS.



Si el adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones en forma total o parcial, se establece: la primera vez, una multa del 5% sobre el total del monto a abonar; la segunda vez una multa del 10% y, las sucesivas veces, multas del 15%, las que serán acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Sin perjuicio de ello la AUF podrá, a su arbitrio, dar por rescindido el acuerdo o exigir judicialmente su cumplimiento forzado, asumiendo la empresa incumplidora la totalidad de los gastos y daños y perjuicios que dichas circunstancias afecten a la AUF.

En ambos casos se devengará una multa equivalente al 50% del monto de la oferta aceptada (anualizada), acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

La rescisión podrá ser notificada mediante telegrama colacionado.

Art. 13. PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Notificada la adjudicación de la o las propuestas, los oferentes dispondrán de un plazo de 15 días corridos para suscribir el respectivo contrato, el cual contendrá todas las disposiciones previstas en el presente documento, si por cualquier razón no se suscribieran los convenios, regirá entre las partes las cláusulas contenidas en este llamado a interesados.

Art. 14 - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

En sus ofertas, los proponentes deberán constituir domicilio electrónico a todos los efectos del presente concurso a donde se dirigirán las notificaciones a realizar.

Toda notificación o comunicación a los oferentes se efectuará válidamente, cuando sea dirigida al domicilio constituido, por vía de telegrama colacionado, acta notarial, o por carta con acuse de recibo. Igual validez tendrán las notificaciones o comunicaciones dirigidas al correo electrónico denunciado por el o los oferentes.

Art. 15- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN



ASOCIACIÓN URUGUAYA
DE FÚTBOL

Los contratos de licencia a otorgar se registrarán por la legislación de la República Oriental del Uruguay y las diferencias o controversias que eventualmente existieren se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

**COMITE EJECUTIVO
13 DE DICIEMBRE DE 2022**